



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 11 NOV 2020

PROCESO EJECUTIVO RAD. No. 1110013103003**20200020900**

Subsanada en tiempo la demanda y, reunidas las exigencias legales como quiera que se acompaña con ella título que presta mérito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con lo previsto en el artículo 430 del C.G. del P., en concordancia con el Decreto 806 del 2020, libra orden de pago por la vía **EJECUTIVA de MAYOR CUANTÍA** en contra de la sociedad **LATINOAMERICANA DE LADRILLOS S.A.S** y **RAFAEL ALBERTO ROA LEGUIZAMO** para que en el término legal de cinco (5) días le pague al **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **TRECE MILLONES DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/cte., (\$13.018.753,00)** por concepto de canon número 2 vencido el 18 de octubre de 2019.
2. Por lo intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 1, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la fecha de exigibilidad y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
3. Por la suma de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/cte., (\$12.991.725,00)** por concepto de canon número 3 vencido el 18 de noviembre de 2019.
4. Por lo intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 3, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la fecha de exigibilidad y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
5. Por la suma de **TRECE MILLONES TRES MIL CINCO PESOS M/cte., (\$13.003.005,00)** por concepto de canon número 4 vencido el 18 de diciembre de 2019.
6. Por lo intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 5, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la fecha de exigibilidad y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
7. Por la suma de **TRECE MILLONES OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/cte., (\$13.008.497,00)** por concepto de canon número 5 vencido el 18 de enero de 2020.
8. Por lo intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 7, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la fecha de exigibilidad y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



9. Por la suma de **TRECE MILLONES QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/cte., (\$13.015.624,00)** por concepto de canon número 6 vencido el 18 de febrero de 2019.
10. Por lo intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 9, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la fecha de exigibilidad y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
11. Por la suma de **TRECE MILLONES TRECE MIL OCHOCIENTOS NOVENTAY DOS PESOS M/cte., (\$13.013.892,00)** por concepto de canon número 7 vencido el 18 de marzo de 2020.
12. Por lo intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 11, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la fecha de exigibilidad y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
13. Por la suma de **TRECE MILLONES OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/cte., (\$13.008.850,82)** por concepto de canon número 8 vencido el 18 de abril de 2020.
14. Por lo intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 13, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la fecha de exigibilidad y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
15. Por la suma de **TRECE MILLONES TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/cte., (\$13.003.960,00)** por concepto de canon número 9 vencido el 18 de mayo de 2020.
16. Por lo intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 15, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la fecha de exigibilidad y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
17. Por la suma de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTAY DOS MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS M/cte., (\$12.992.912,00)** por concepto de canon número 10 vencido el 18 de junio de 2020.
18. Por lo intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 17, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la fecha de exigibilidad y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
19. Por la suma de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/cte., (\$12.916.762,00)** por concepto de canon número 11 vencido el 18 de julio de 2020.
20. Por lo intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 19, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la fecha de exigibilidad y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



21. Por los cánones y sanciones que se causen durante el trámite del presente asunto y hasta que se verifique el pago total de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del C.G. del P.

Contrato de Leasing Financiero Número 180-134469:

22. Por la suma de **TRECE MILLONES DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/cte., (\$13.018.753,00)** por concepto de canon número 2 vencido el 18 de octubre de 2019.
23. Por lo intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 22, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la fecha de exigibilidad y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
24. Por la suma de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/cte., (\$12.991.725,00)** por concepto de canon número 3 vencido el 18 de noviembre de 2019.
25. Por lo intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 24, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la fecha de exigibilidad y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
26. Por la suma de **TRECE MILLONES TRES MIL CINCO PESOS M/cte., (\$13.003.005,00)** por concepto de canon número 4 vencido el 18 de diciembre de 2019.
27. Por lo intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 26, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la fecha de exigibilidad y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
28. Por la suma de **TRECE MILLONES OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/cte., (\$13.098.497,00)** por concepto de canon número 5 vencido el 18 de enero de 2020.
29. Por lo intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 28, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la fecha de exigibilidad y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
30. Por la suma de **TRECE MILLONES QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/cte., (\$13.015,624,00)** por concepto de canon número 6 vencido el 18 de febrero de 2020.
31. Por lo intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 30, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la fecha de exigibilidad y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



32. Por la suma de **TRECE MILLONES TRECE MIL OCHOCIENTOS NOVENTAY DOS PESOS M/cte., (\$13.013.892,00)** por concepto de canon número 7 vencido el 18 de marzo de 2020.
33. Por lo intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 32, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la fecha de exigibilidad y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
34. Por la suma de **TRECE MILLONES OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/cte., (\$13.008.850,00)** por concepto de canon número 8 vencido el 18 de abril de 2020.
35. Por lo intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 34, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la fecha de exigibilidad y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
36. Por la suma de **TRECE MILLONES TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/cte., (\$13.003.960,00)** por concepto de canon número 9 vencido el 18 de mayo de 2020.
37. Por lo intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 36, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la fecha de exigibilidad y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
38. Por la suma de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS M/cte., (\$12.992.912,00)** por concepto de canon número 10 vencido el 18 de junio de 2020.
39. Por lo intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 38, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la fecha de exigibilidad y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
40. Por la suma de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/cte., (\$12.916.762,00)** por concepto de canon número 11 vencido el 18 de julio de 2020.
41. Por lo intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 40, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la fecha de exigibilidad y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
42. Por los cánones y sanciones que se causen durante el trámite del presente asunto y hasta que se verifique el pago total de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del C.G. del P.

Pagaré sin numero:

43. Por la suma de **SESENTA MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS M/cte., (\$60.125.209,00)** por concepto de



capital incorporado en el pagaré en blanco allegado como base de la ejecución.

44. Por la suma de **NOVECIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/cte., (\$917.768,00)** por concepto de intereses corrientes.
45. Por la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE PESOS M/cte., (\$4.579.120,00)** por concepto de intereses de mora
46. Por lo intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 43, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la fecha de exigibilidad y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada conforme lo dispone el artículo 291, 293 y/o 301 de la compilación precitada, en armonía con el canon 468 del mismo estatuto, e indíquesele que cuenta con el termino de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para excepcionar.

OFICIAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN -, para lo de su competencia (artículo 630 del Estatuto Tributario).

Se reconoce personería al abogado **OMAR VEGA SANABRIA** como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y condiciones del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),

La Juez,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>51</u> , hoy 12 NOV 2020 AMANDA RUTH SALINAS CELIS Secretaria
